

Nº Ref. Expte. 2015/1098

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA ALAS CINEMATOGRAFÍA PARA EL USO DE ESPECIES PROTEGIDAS (FILMACIÓN CINEMATOGRÁFICA DE ESPECIES) EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha de 10 de marzo de 2015 y Nº de Registro de Entrada 352220, se ha presentado en esta Consejería solicitud instada por D. PEDRO FELIPE ACOSTA, en representación de la empresa ALAS CINEMATOGRAFÍA, relativa a la autorización de uso de especies protegidas.

Con la misma fecha se inició el correspondiente procedimiento administrativo con el número de expediente indicado en el encabezado.


2. En la instrucción del procedimiento se ha emitido informe técnico en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud realizada y considerando el Real Decreto 139/2011, se expone lo siguiente:

- Que los métodos y los objetivos del estudio y filmación de las especies son los adecuados y no suponen un peligro considerable para la conservación de las poblaciones insulares.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.** Determina el artículo 54.1 de la Ley 42/2007 las prohibiciones genéricas respecto al uso de las especies, subespecies y poblaciones protegidas. Dichas prohibiciones podrán ser autorizadas excepcionalmente, a tenor del artículo 58.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y del artículo 7.1.d) del Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, siempre que no exista ninguna otra solución satisfactoria, y que ello no suponga perjudicar el mantenimiento, en un estado de conservación favorable, de las poblaciones de la especie de que se trate en su área de distribución natural, y cuando sea necesario, entre otras causas, por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para su cría en cautividad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUACIMARA MEDINA PEREZ PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO	Fecha: 19/05/2015 - 14:14:52 Fecha: 19/05/2015 - 14:10:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 246 / 2015 - Tomo: 1 - Fecha: 20/05/2015 10:01:39	Fecha: 20/05/2015 - 10:01:39
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DctfbhUQiXPDRxcUzENO0UPUM7NGvLP0	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2015 - 12:22:12	



**Segundo.** El procedimiento para la tramitación de autorización de uso de especies protegidas viene regulado en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas y el Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

**Tercero.** En virtud del artículo 8.2 del Decreto 151/2001, y del artículo 5, apartados 8, 9 y 10, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, en relación con el artículo 6, letras k) y l), del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, se atribuye al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el otorgamiento de autorizaciones para el uso de las especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables, en tanto no estén aprobados los correspondientes planes, así como el uso de cualesquiera especies catalogadas, con independencia de que tengan o no aprobados sus correspondientes planes, en los casos de anillamiento o marcaje científico o cuando la actividad tenga interés o ámbito regional o cuando su hábitat sea ajeno al insular (especies marinas que no sean de competencia estatal).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 86/2011, de 8 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, la actual Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad ha asumido las competencias de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Asimismo, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 170/2011, de 12 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, continúa vigente el antes citado Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial hasta tanto se apruebe el correspondiente al actual Departamento.

Corresponde a la Dirección General de Protección de la Naturaleza elevar la propuesta de resolución en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 15 de julio de 2004, por la que se delega en la Dirección General del Medio Natural (actual Dirección General de Protección de la Naturaleza), el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 16, apartados 6, 7 y 8, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Corresponde a la Viceconsejera de Medio Ambiente ejercer la competencia para resolver el presente procedimiento, por delegación del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, acordada por Orden de 5 de julio de 2004.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUACIMARA MEDINA PEREZ PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO	Fecha: 19/05/2015 - 14:14:52 Fecha: 19/05/2015 - 14:10:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 246 / 2015 - Tomo: 1 - Fecha: 20/05/2015 10:01:39	Fecha: 20/05/2015 - 10:01:39
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DCtfbhUQixPDRXcUzENo0UPUM7NGvLP0	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2015 - 12:22:12	



Visto el expediente administrativo, SE PROPONE RESOLVER

**PRIMERO. Otorgar autorización** de uso de especies protegidas a la empresa ALAS CINEMATOGRAFÍA por concurrir la circunstancia prevista en el artículo 7.1, letra d) del Decreto 151/2001, de 23 de julio, en los siguientes términos:

- Especies y número de ejemplares objeto de la autorización:

*Gallotia simonyi*

*Pandion haliaetus*

*Falco pelegrinoides*

*Columba bollii*

*Columba junoniae*

*Chlamydotis undulata*

*Fringilla teydea*

*Falco eleonorae*

*Neophron percnopterus majorensis*

Sin limitación puesto que no hay capturas.

- Motivos en los que se fundamenta la autorización:

Obtención de imágenes para documental "Oceans the Canary Islands" de la productora austriaca Sciencievision.

- Medios, instalaciones, sistemas o métodos a emplear:

La filmación se realizará a través de cámaras camufladas y controladas de forma remoto y desde escondites instalados a una distancia tal que impida interferir en el comportamiento natural de las especies.

- Circunstancias de tiempo y lugar:

La filmación de especies se realizará hasta diciembre de 2015. En la totalidad del Archipiélago Canario.

– Personal encargado de realizar la actividad:

–

- José Juan Hernández Martínez                      42090140R

- Michael Schalmberger                                      P-3278505

- Pedro Felipe Acosta    43340141E

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUACIMARA MEDINA PEREZ PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO	Fecha: 19/05/2015 - 14:14:52 Fecha: 19/05/2015 - 14:10:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 246 / 2015 - Tomo: 1 - Fecha: 20/05/2015 10:01:39	Fecha: 20/05/2015 - 10:01:39
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DCtfbhUQixPDRXcUzENo0UPUM7NGvLP0	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2015 - 12:22:12	



- La autorización deberá someterse a las siguientes condiciones:
  - Que el personal de campo trabajará en todo momento tratando de interferir lo mínimo en el medio y con el máximo respeto al medio natural y las especies existentes, tanto las objeto de estudio como las presentes en el entorno.
  - Cuando publique o divulgue por cualquier medio los datos, deberá hacer referencia a que han sido obtenidos previa autorización administrativa de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, así como hacer referencia a la legislación canaria que regula la actividad de uso de las especies amenazadas según la *Ley 4/2010*, de 4 de junio, *del Catálogo Canario de Especies Protegidas*.
- El incumplimiento por parte del interesado de cualquiera de las determinaciones y condicionantes de la autorización será causa de extinción de la misma.
- La autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución al interesado, y comuníquese, así mismo, a todos los Cabildos Insulares, a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y a la Delegación del Gobierno en Canarias, a los efectos de su vigilancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

**TERCERO.-** Ordenar la publicidad de la presente autorización mediante su inserción en el sitio web del Gobierno de Canarias:

[http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/temas/biodiversidad/medidas/conservacion-especies-terrestres/planes/autorizaciones/listado\\_autorizaciones.html](http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/temas/biodiversidad/medidas/conservacion-especies-terrestres/planes/autorizaciones/listado_autorizaciones.html).

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA**

Pedro D. Cuesta Moreno

Por delegación,

Resolución de 15 de julio de 2004 (BOC nº 149, de 3 de agosto de 2004)

**CONFORME SE PROPONE, RESUÉLVASE**

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUACIMARA MEDINA PEREZ PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO	Fecha: 19/05/2015 - 14:14:52 Fecha: 19/05/2015 - 14:10:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 246 / 2015 - Tomo: 1 - Fecha: 20/05/2015 10:01:39	Fecha: 20/05/2015 - 10:01:39
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DCtfbhUQixPDRXcUzENO0UPUM7NGvLP0	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2015 - 12:22:12	



siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso, de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

**LA VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE**

Guacimara Medina Pérez

Por delegación,

Orden de 5 de julio de 2004 (BOC nº133, de 12 de julio de 2004).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUACIMARA MEDINA PEREZ PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO	Fecha: 19/05/2015 - 14:14:52 Fecha: 19/05/2015 - 14:10:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 246 / 2015 - Tomo: 1 - Fecha: 20/05/2015 10:01:39	Fecha: 20/05/2015 - 10:01:39
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DCt fbhUQi xPDRXcUz ENO0UPUM7NGvLP0	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2015 - 12:22:12	